JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00413 00,** la parte demandante, no allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Despacho observa que por medio de auto del 15 de diciembre de 2022 y notificado mediante estado No 212 de 16 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda y, que el término de subsanación vencía el 16 de enero de 2022. Sin embargo, a la fecha la parte actora no ha aportado escrito de subsanación motivo por el cual se **RECHAZA** la presente demanda y se **ORDENA** la devolución de la misma a la parte demandante.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°126 de 28 julio de 2023.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria